

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



OFICIO N° 54-2025

Arica, 12 de septiembre de 2025

**DE: SRA. PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA**

**PARA: SR. SECRETARIO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD
DE PUTRE.
DON JUAN CARLOS FLORES FLORES.**

Mediante resolución de esta fecha, en causa Rol 1300-2025/C caratulada Guarachi Blanco, Elizabeth c/ Mayorga Mamani, Gladys; se ha ordenado oficiar a Ud, a fin de disponer la notificación de la presente reclamación y su proveído, por medio de una publicación en la página web institucional de la I. municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.593, modificada por la Ley N° 21.146.

Se solicita además a Ud, informar a este Tribunal la fecha de realización de dicha publicación, remitiendo además todos los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, dentro de un plazo de cinco días hábiles, al correo electrónico notificaciones@terarica.cl.

Salud atentamente a Ud.

MARIA VERONICA QUIROZ FUENZALIDA
Fecha: 12/09/2025

JENNY CAROLINA GALVEZ CANTILLANO
Fecha: 12/09/2025



913D7B71-5251-490A-BFFA-D01EAE64A569

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terarica.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

RECURSO: CONTENCIOSO Y RECLAMACIÓN.

FECHA: 02 de septiembre de 2025

NRO. INGRESO: 1300-2025.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

GUARACHI BLANCO, ELIZABETH VICTORIA Y OTROS C/ CHOQUE MANILA, MARIANELA Y OTROS

MATERIA

RECLAMACION DE NULIDAD ELECTORAL JV N°3 CHAPIQUIÑA

TRIBUNAL ELECTORAL
02/09/2025
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

MODELO DE RECLAMACIÓN DE NULIDAD ELECTORAL EN CONTRA DE ELECCIÓN DIRECTIVA JUNTA DE VECINOS

El presente modelo de escrito se dispone en favor de los socios de juntas de vecinos que carezcan de abogado para los efectos de deducir sus reclamaciones, y es tan sólo un documento de cortesía cuyo formato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 18.593 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

RAZÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE VECINOS: (Debe indicar la razón social exacta que figura en los estatutos y documentación oficial de la Junta de Vecinos).

RUT DE LA JUNTA DE VECINOS: 65.447.230-0

RECLAMANTE/S: Elizabeth Guarachi Blanco, Constanza Troncoso Guarachi, Angela Troncoso Guarachi.

C.I. O RUT DEL/LOS RECLAMANTE/S: 9.697.579-1, 20.977.149-7, 20.547.642-3

RECLAMADO/S: Presidenta Marianela Choque Manlla, Secretaria Gladys Mayorga Mamani,
Tesorera Telma Choquechambe Apas

C.I. O RUT DEL/LOS RECLAMADO/S: 9.423.239-2, 8.243.487-9, 6.476.345-8

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral. **PRIMER OTROSÍ:**

Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias. (sólo si el reclamante requiere de alguna diligencia de prueba para acreditar los hechos alegados)

1 En virtud de acuerdo adoptado por el Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, en sesión ordinaria N° 633 de 16 de agosto de 2013, a fin de mantener habilitado el sistema computacional de tramitación de causas y permitir la búsqueda de datos por usuario, toda presentación que dé inicio a un procedimiento ante este Tribunal y conlleve la apertura de un expediente judicial, sea que se trate de una gestión contenciosa o no contencioso, deberá contener una presunta que indique con claridad los siguientes datos:

1.- Nombre o razón social del reclamante/solicitante; 2.- C.I. o R.U.T. del reclamante/solicitante;

3.- /razón social/ y R.U.T. del cuerpo intermedio; 4.- Nombre/razón social y C.I./R. U.T. del reclamado, cuando lo hubiere. En los casos en que la cantidad de intervinientes dificulte su individualización bajo la forma de una presunta, deberá indicarse dicha información mediante una planilla impresa, que deberá ir anexada a la respectiva presentación, y se entenderá formar parte de esta última.

2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales, todo reclamante debe designar en su reclamación un domicilio conocido dentro del radio urbano en que funciona el Tribunal, en este caso, la ciudad de Arica; de lo contrario, las resoluciones del Tribunal producirán efecto respecto del reclamante sin necesidad de notificación.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA XV REGIÓN

Elizabeth Victoria Guarachi Blanco, Técnico en Enfermería Nivel Superior, socia de la Junta de Vecinos, domiciliado para estos efectos en 21 de Mayo S/N en el Pueblo de Chapiquiña, a V.S respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta de Vecinos N°3 CHAPIQUIÑA, domiciliada en 21 de Mayo con Iquique, Putre, representada legalmente por su actual presidenta doña Marianela Choque Manlla, domiciliada en Calle Arturo Prat S/N Pueblo de Chapiquiña; con respecto al acto eleccionario verificado el año 2022 y por el cual se eligió a la directiva de la junta vecinal antes mencionada para el período 2022 al 2025.

HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos: En el marco del proceso eleccionario de la nueva directiva de la junta de vecinos, concurrimos desde Arica al poblado de Chapiquiña el día Sábado 23 de Agosto del 2025, para consignar nuestro voto. Sin embargo, al momento de presentarnos en la urna, los integrantes del TRICEL nos informaron que no aparecíamos inscritas en la lista de socios habilitados para votar, pese a que habíamos cumplido previamente con todos los requisitos necesarios para incorporarnos formalmente a la Junta de Vecino. En instancias anteriores se nos había señalado expresamente que sí nos encontrábamos incorporadas en la lista de socios y que en estricto rigor sí podíamos participar en el proceso eleccionario. Por lo que evidenciamos la falta de falta de organización y gestión de la antigua directiva que debía actualizar los libros de socios antes del proceso de elecciones.

Asimismo, durante este hecho, la tesorera de la directiva saliente, señora Telma Choquechambe, manifestó en voz alta que no contábamos con un año de antigüedad en la Junta de Vecinos y que, por lo tanto, no estábamos facultadas para votar. Frente a esta situación, solicitamos los estatutos de la organización que establecieran tal requisito. Sin embargo, ni los miembros del TRICEL ni la directiva saliente (Gladys Mayorga y Telma Choquechambe) pudieron entregar dichos documentos ni confirmar con certeza la existencia de tal disposición, limitándose a respaldar lo señalado por la mencionada tesorera.

A consecuencia de lo anterior se ha influido de manera determinante en garantizar el derecho a voto que tienen todos los afiliados a la Junta de Vecinos, pues consideramos que lo ocurrido constituye una vulneración al derecho de participación y genera un manto de irregularidad sobre el proceso eleccionario.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en la que se señalan los derechos de los miembros de las juntas de vecinos en donde se indica "el derecho a participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto". Además que en este documento no se señala el requisito de contar con un año de antigüedad para poder ejercer el voto.

POR TANTO, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N°2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 23 de Agosto del 2025, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal N°3 Chapiquiña, por el período 2025-2028, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI:

Ruego a Vs. Tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda

1. Cartas de solicitud de afiliación a Junta de Vecinos de Chapiquiña, la cual fue presentada y aprobada por la asamblea.

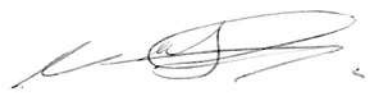
SEGUNDO OTROSI:

Ruego a SS. Se sirva decretar las siguientes diligencias de prueba:

1. En el libro de asistencia, una vez cumplida la tercera asistencia a reunión, firmamos por primera vez en día 12 de Julio. 2025, confirmando con la directiva que ya nos encontrábamos facultadas para firmar por ya ser socias de la junta de vecinos.


Constanza T. Guarachi
20 977 149 - 7


Elizabeth Guarachi B.
9 697 579 - 1


Angela T. Guarachi
20 547 642 - 3

TRIBUNAL ELECTORAL
02/09/2025
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 11 de Junio, 2025

SRA. MARIANELA CHOQUE MAILLA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS DE CHAPIQUIÑA
PRESENTE

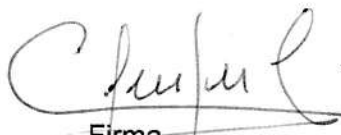
Quien se dirige a usted, Constanza Victoria Troncoso Guarachi, Rut 20.977.149-7, domiciliada en Camilo Henríquez 2134, Comuna de Arica. En mi calidad de persona acreditada como indígena y descendiente del pueblo de Chapiquiña expongo las siguientes razones de mi solicitud:

Pertenezco por linaje materno a la familia Blanco Cáceres, oriunda del poblado de Chapiquiña. Mis bis abuelos, Mateo Blanco Huanca y Felipa Cáceres Tupa, se encuentran sepultados en el cementerio del poblado de Pachama, donde igualmente poseían propiedades. Mi abuela, Mamartina Blanco Cáceres, fue la menor de tres hermanos que nacieron en el sector de Huanacune, que al quedar huérfanos a las edades de 12, 10 y 6 años, los hermanos mayores emigraron a la ciudad, siendo mi abuela la única que creció y permaneció sola en dicho lugar hasta los 17 años, en una propiedad que aún conservamos como herencia familiar. Sus hermanos fueron David y Damaso Blanco Cáceres; a través de este último mantenemos vínculos con familiares (primos y sobrinos) que residen en el poblado.

Por mi parte, quisiera destacar que en el año 2011 tuve el honor de participar en el Carnaval Andino con la Fuerza del Sol representando al Pueblo de Chapiquiña junto al Centro Cultural y Social Hijos de Chapiquiña, Pachama y Copaquilla. Esta experiencia no solo reafirmó mi identidad cultural, si no que también consolidó mi compromiso con la preservación y valoración de nuestras raíces.

Por esta razón, me dirijo respetuosamente a ustedes para solicitar formalmente mi incorporación a la Junta de Vecinos, con el deseo de aportar con compromiso al desarrollo de nuestra comunidad.

Me despido atentamente, esperando una favorable acogida a mi solicitud.


Firma

21/6/2025.



Arica, 05 de Junio, 2025

SRA. MARIANELA CHOQUE MAILLA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS DE CHAPIQUIÑA
PRESENTE

Quien se dirige a usted, Elizabeth Guarachi Blanco, Rut 9.697.579-1, domiciliada en Camilo Henríquez 2134, Comuna de Arica. En mi calidad de persona acreditada como indígena y descendiente del pueblo de Chapiquiña expongo las siguientes razones de mi solicitud:

Pertenezco por linaje materno a la familia Blanco Cáceres, oriunda del poblado de Chapiquiña. Mis abuelos, Mateo Blanco Huanca y Felipa Cáceres Tupa, se encuentran sepultados en el cementerio del poblado de Pachama, donde igualmente poseían propiedades. Mi madre, Mamartina Blanco Cáceres, fue la menor de tres hermanos que nacieron en el sector de Huanacune, que al quedar huérfanos a las edades de 12, 10 y 6 años, los hermanos mayores emigraron a la ciudad, siendo mi madre la única que creció y permaneció sola en dicho lugar hasta los 17 años, en una propiedad que aún conservamos como herencia familiar. Sus hermanos fueron David y Damaso Blanco Cáceres; a través de este último mantenemos vínculos con familiares (primos y sobrinos) que residen en el poblado.

Como antecedente, cabe destacar que mi madre asumió el cargo de mayordomo del patrono San Andrés de Pachama y fabriquera entre los años 1990 y 1993.

Por mi parte, en los comienzos de mi profesión en el año 1991 trabajé en la posta de salud de la comunidad de Belén. Durante ese periodo, realicé un catastro poblacional de los habitantes de los poblados de Belén, Chapiquiña, Murmuntani, Epispacha, elaborando sus respectivos planos geográficos. Trabajo que formó parte de los primeros pasos hacia la implementación del modelo de salud familiar y la mejora en el desempeño del equipo de salud rural.

Asimismo, en el año 1991 asumí el alferado del Niño Jesús en la iglesia de Pachama, durante las festividades del patrono San Andrés. También participe en la conformación y peregrinación del baile religioso "Caporales San Andrés de Pachama, San José de Chapiquiña y San Jerónimo del Valle de LLuta" entre los años 1991 y 1993.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito formalmente a la Junta de Vecinos del poblado de Chapiquiña mi incorporación como integrante de esta entidad, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la identidad cultural y al vínculo de mis descendencias con sus raíces ancestrales.

Me despido atentamente, esperando una favorable acogida a mi solicitud.

21/6/2025


Firma

Arica, 11 de Junio, 2025

SRA. MARIANELA CHOQUE MAILLA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS DE CHAPIQUIÑA
PRESENTE

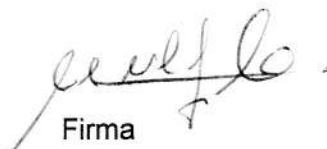
Quien se dirige a usted, Angela Valentina Troncoso Guarachi, Rut 20.547.642-3, domiciliada en Camilo Henríquez 2134, Comuna de Arica. En mi calidad de persona acreditada como indígena y descendiente del pueblo de Chapiquiña expongo las siguientes razones de mi solicitud:

Pertenezco por linaje materno a la familia Blanco Cáceres, oriunda del poblado de Chapiquiña. Mis bis abuelos, Mateo Blanco Huanca y Felipa Cáceres Tupa, se encuentran sepultados en el cementerio del poblado de Pachama, donde igualmente poseían propiedades. Mi abuela, Mamartina Blanco Cáceres, fue la menor de tres hermanos que nacieron en el sector de Huanacune, que al quedar huérfanos a las edades de 12, 10 y 6 años, los hermanos mayores emigraron a la ciudad, siendo mi abuela la única que creció y permaneció sola en dicho lugar hasta los 17 años, en una propiedad que aún conservamos como herencia familiar. Sus hermanos fueron David y Damaso Blanco Cáceres; a través de este último mantenemos vínculos con familiares (primos y sobrinos) que residen en el poblado.

Por mi parte, quisiera destacar que en el año 2011 tuve el honor de participar en el Carnaval Andino con la Fuerza del Sol representando al Pueblo de Chapiquiña junto al Centro Cultural y Social Hijos de Chapiquiña, Pachama y Copaquilla. Esta experiencia no solo reafirmó mi identidad cultural, si no que también consolidó mi compromiso con la preservación y valoración de nuestras raíces.

Por esta razón, me dirijo respetuosamente a ustedes para solicitar formalmente mi incorporación a la Junta de Vecinos, con el deseo de aportar con compromiso al desarrollo de nuestra comunidad.

Me despido atentamente, esperando una favorable acogida a mi solicitud.


Firma

21/6/2025 



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 02 de septiembre de 2025
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 1300-2025.

Arica, cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Previo a proveer concíliase la suma con el cuerpo del escrito, en el sentido de precisar contra quien o quienes va dirigido el reclamo.

Cúmplase dentro del plazo de 5 días a contar de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el reclamo.

Rol 1300-2025/C

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza la señora Secretaria Relatora (S) doña Jenny Gálvez Cantillano. Causa Rol N° 1300-2025.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica, 05 de septiembre de 2025.



DD4E1A85-E1F1-4C73-9CBF-F3F84A21F151

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terarica.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
10/09/2025
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Señores
Tribunal Electoral Regional XV Región
Presente

10 de Septiembre, 2025

De nuestra consideración:

En atención a lo solicitado por este Tribunal Electoral Regional, venimos a complementar el reclamo N° causa **rol 1300-2025** interpuesto respecto del proceso eleccionario de la nueva directiva de la Junta de Vecinos de Chapiquiña, a fin de señalar de manera específica a quien se dirige nuestra denuncia:

Sra. Gladys Mayorga Mamani, 8.243.487-9, de profesión contadora, con domicilio en Manuel Jesús Contreras Franco 676, quien en su calidad de integrante de la antigua directiva de la Junta de Vecinos y además candidata en la votación, no nos permitió ejercer nuestro derecho a voto, pese a haber cumplido con los requisitos necesarios para formar parte de la Junta de Vecinos.

Cabe destacar que, al solicitarle la exhibición de los estatutos o documentos que respaldan el requisito que la Sra Telma afirmaba, a lo que la Sra. Mayorga se desentendió, mencionando que no contaba con dicha documentación y que no los había leído pero que respaldaba de todas formas lo mencionado por la Sra Telma Choquechambe.

A consecuencia de lo ocurrido, solicitamos además que este Tribunal considere nuestra solicitud de indemnización por los gastos ocasionados debido a la imposibilidad de participar en la votación.

Reiteramos que la actuación de la Sra. Gladys Mayorga generó un impedimento injustificado al ejercicio de nuestro derecho a voto, afectando la transparencia y legalidad del proceso eleccionario. Por lo tanto, solicitamos que se adopten las medidas correspondientes para resguardar nuestros derechos.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada a este reclamo.

Atentamente,


Constanza Trancoso G


Elizabeth Guarachi B


Angela Trancoso G.

Arica, doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Resolviendo la presentación de fojas 8:

Por cumplido con lo ordenado.

Resolviendo derechamente la presentación de fojas 1:

A lo principal, téngase por interpuesta la reclamación de nulidad electoral en contra del acto eleccionario la Junta de Vecinos N° 3 Chapiquiña, realizado el día 23 de agosto de 2025, deducida por doña Elizabeth Guarachi Blanco.

Oficiese al señor Secretario de la Ilustre Municipalidad de Putre, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 18.593, modificada por la Ley N° 21.146. Remítase oficio mediante correo electrónico.

Notifíquese personalmente o por cédula mediante Receptor Judicial a la parte reclamada, a costa de la parte reclamante.

Al primer otrosí, por acompañado.

Al segundo otrosí, pídase en su oportunidad.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario del Tribunal.

Rol 1300-2025/C

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza la señora Secretaria Relatora (S) doña Jenny Gálvez Cantillano. Causa Rol N° 1300-2025.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica,
12 de septiembre de 2025.



198567E6-5787-4AF1-AEE3-D88FD6ED37DE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terarica.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.